

Tabian Gomez - 6. Pomcas

 Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: F-PE-10
	Versión: 02
CERTIFICADO DE BANCO	Fecha: 23/Oct/2023

LA SUBDIRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

**CERTIFICA QUE PREVIA REVISION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSION
APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO PS-GJ.1.2.42.2.23.0034 DE 2023**

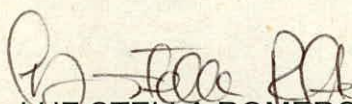
El objeto del contrato: "Prestación de servicios profesionales para fortalecer al grupo Pomcas, en los procesos de formulación, implementación y seguimiento a los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas del área de jurisdicción de Cormacarena", en las siguientes acciones operativas.

Proyecto	Actividad	Indicador	Rubro presupuestal	Fuente	Vigencia	Valor
PROYECTO 7: Formulación, ejecución y seguimiento de instrumentos de planificación ambiental en el departamento del Meta	Ejecutar acciones prioritizadas en los planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCAS).	Porcentaje de planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCAS), en ejecución (IMG)	3203.0900.00 7.01.01.10.2.3 2.02.02.008.0 1	Porcentaje Ambiental	2024	\$21.000.000.00

Valor Total	\$21.000.000.00
-------------	-----------------

En el Plan Anual de Adquisiciones se encuentra incluido bajo los códigos 80111600 – PAA473 \$21.000.000.00

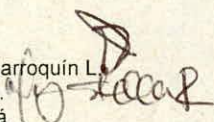
Se expide en Villavicencio Meta, a los 27 días del mes de agosto de 2024.



LUZ STELLA ROMERO HERRERA

Profesional Especializado grado-16 Seguimiento a Indicadores de Gestión y Planificación

Elaboró: Mónica Fernanda Marroquín L.
Revisó: Luz Stella Romero H.
Solicitó: Wilson Lopez Bogotá
CERT: 877



FECHA: 27 08 2024

Atendiendo los señalamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relacionados con los elementos mínimos que debe contener un Estudio Previo para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad y la distribución de los riesgos, se procede a la realización del presente documento que justifica la modalidad de selección y la celebración del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 23 del título sexto de la Ley 99 de 1993, define: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE."* hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

La Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Área Especial La Macarena, CORMACARENA, en desarrollo de sus funciones como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Meta, propende por administrar, gestionar, proteger los recursos naturales renovables dentro del concepto de desarrollo sostenible; de igual manera es de advertir que es función de la Corporación ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Asimismo, el artículo 38 de la ley 99 de 1993 creó "la Corporación para el desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA, como una Corporación Autónoma Regional que además de sus funciones administrativas en relación con los recursos naturales y el medio ambiente del área de Manejo Especial La Macarena, reserva de la biosfera y santuario de fauna y flora, ejercerá actividades de promoción de la investigación científica y transferencia de tecnología, sujeta al régimen especial previsto en esta ley y en sus estatutos, encargada principalmente de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del área de Manejo Especial de La Macarena, dirigir el proceso de planificación regional de uso del suelo para mitigar y desactivar presiones de explotación inadecuada del territorio, y propiciar con la cooperación de entidades nacionales e internacionales, la generación de tecnologías apropiadas para la utilización y la conservación de los recursos y del entorno del área de Manejo Especial La Macarena".

Se busca adelantar un proceso de mejoramiento organizacional al interior de la corporación, buscando reducir el tiempo en los trámites administrativos, cuyo objetivo principal es fortalecer institucionalmente la entidad, en los procesos de gestión, administración y planificación además buscando generar dinámicas públicas que permitan mayores niveles de confianza y de eficacia institucional en su desarrollo físico económico y social.

Por lo tanto y de conformidad con lo anterior y en cumplimiento de las diversas funciones como autoridad ambiental contempladas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la entidad cuenta con una estructura interna integrada por diferentes dependencias que buscan atender en forma oportuna, eficiente e integral los diversos trámites administrativos y ambientales; con esta organización, cada dependencia cumple con unas funciones

claras y precisas, aportando a un producto final a entregar a los diferentes usuarios. Ello sin contar que la Corporación al ser la máxima autoridad ambiental en el departamento del Meta interactúa en forma permanente con diversos entes del sector público, privado, ONG a nivel Nacional, Departamental y Municipal.

En este orden de ideas, la Corporación al igual que todas las entidades de carácter público, se encuentra sometida a la ley 80 de 1.993 Estatuto de contratación estatal. La ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1.993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y su Decreto reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015; normas que pretenden asegurar a todas las entidades públicas a ajustar y desarrollar los procesos de selección con sujeción a los principios de la contratación pública y que permitan cumplir los cometidos y fines estatales.

Igualmente, la Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Área Especial La Macarena "CORMACARENA", en desarrollo de su MISIÓN como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Meta, administra y gestiona los recursos naturales renovables y el medio ambiente en el Departamento del Meta, dentro del marco del desarrollo sostenible, para bienestar de la sociedad en general, contribuyendo a su conservación y protección, con criterios de equidad y participación activa de la comunidad.

Al mismo tiempo, la Corporación para el desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA tiene por OBJETO la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente Y desarrollo Sostenible o quien haga sus veces. Ejercerá actividades de promoción de la investigación científica y transferencia de tecnología, sujeta al régimen especial previsto en la ley y en sus estatutos, encargada principalmente de promover la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del área de Manejo Especial la Macarena.

Por su parte, Cormacarena mediante el Acuerdo No. 019 de 2021", determinó que para el cumplimiento de su objeto y funciones tendrá la siguiente estructura:

NIVEL CENTRAL

1. Asamblea Corporativa
2. Consejo directivo
3. Dirección General
 - 3.1. Oficina Asesora Jurídica
 - 3.2. Oficina de Control Interno de Gestión
 - 3.3. Oficina de Contratación
4. Subdirección Administrativa y Financiera
5. Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental
6. Subdirección de Autoridad Ambiental
7. Subdirección de Gestión Ambiental

La Corporación en su función de planificar ambientalmente el territorio, avanzó en la formulación y adopción de once (11) planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas de las treinta seis (36) cuencas objeto de ordenación que existe en su jurisdicción, ver tabla siguiente:

CUENCA	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA DECLARATORIA	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN
MEDIO Y BAJO ARIARI (533.541.6 ha)	RESOLUCIÓN No. 1.2.6.14.0862 del 18 de junio de 2014	RESOLUCIÓN No. 1.2.6.18.2900 del 30 de octubre de 2018
GUATIKUÍA (180.641 ha)	002 DE OCTUBRE 11 DE 2007 PUBLICADA EN DIARIO OFICIAL DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EDICION 47.106	RESOLUCIÓN No. 003 DE DICIEMBRE 7 DE 2010. PUBLICADA EN LLANO 7 DIAS Año 17 - No. 1732 del 30 de diciembre al 3 de enero de 2011
GUAYURIBA (104.999 Ha)	RESOLUCIÓN 2431 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005	RESOLUCIÓN PS-GJ.1.2.6.19-2680 de 23 de octubre de 2019.
ACACÍAS-PAJURE (93.100 ha)	PS.GJ 1.2.6.10.1634 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010 PUBLICADA EN LLANO 7 DÍAS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2011	RESOLUCIÓN PS.GJ.1.2.6.012.0316 del 20 de marzo de 2012 Publicación en el Diario Oficial No. 48.398 del 11 de abril de 2012
GUAMAL (100.788 ha)	PS.GJ 1.2.6.10.1634 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010 PUBLICADA EN LLANO 7 DÍAS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2011	RESOLUCIÓN PS.GJ.1.2.6.014.1030 del 23 de julio de 2014 Publicación en el Diario Oficial No. 49.729 del 31 de julio de 2014
TILLAVÁ (304.031 Ha)	PS.GJ 1.2.6.13.0674 DE 16 DE MAYO DE 2013	RESOLUCIÓN PS-GJ.1.2.6.19 0141 de 21 de febrero de 2019.
HUMEA (141.415,58 Ha)	RESOLUCIÓN 003 DE 15 DE ENERO DE 2015.	RESOLUCIÓN PS-GJ.1.2.6.19-2679 de 23 de octubre de 2019.
ALTO ARIARI (270.645,22 ha)	PS.GJ 1.2.6.17.0669 DE 4 DE MAYO DE 2017.	RESOLUCIÓN No. PS-GJ.1.2.6.19-3281 de 27 de diciembre de 2019
NEGRO (90.406,42 ha)	PS.GJ 1.2.6.18.0035 DE 18 DE ENERO DE 2018.	RESOLUCIÓN No. PS-GJ.1.2.6.19-3227 de 26 de diciembre de 2019.
LOSADA (364.587 ha)	PS.GJ 1.2.6.16.1683 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016	RESOLUCIÓN No. PS-GJ.1.2.6.19-3282 de 27 de diciembre de 2019.
GUAYABERO (629.916 ha)	PS.GJ 1.2.6.17.3164 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017	RESOLUCIÓN No. PS-GJ.1.2.6.19-0819 de 14 de julio de 2022.

El grupo POMCAS tiene como actividades principales la formulación, implementación y seguimiento de los Planes De Ordenación Y Manejo De Las Cuencas Hidrográficas (POMCAS) aprobados y adoptados por la Corporación.

Así mismo, la Corporación tiene asiento en las comisiones conjuntas para las cuencas hidrográficas de los Ríos Guacavía, Humea, Guayuriba, y en el marco de dicha gestión se requiere participar activamente con el apoyo técnico desde la Comisión Técnica para la toma de decisiones, lo que obliga al desplazamiento a dichas zonas, de conformidad con el reglamento establecido para cada comisión. Dichas comisiones a nivel técnico se reúnen con una periodicidad en diferentes ciudades o municipios que requieren del desplazamiento del funcionario para representar a la institución o cuando se requiera en casos extraordinarios.

Igualmente están conformados los consejos de cuenca de los Ríos Acacias - Pajure, Guamal, Guayuriba, Medio y Bajo Ariari, río Negro, río Guayabero, río Losada, río Alto Ariari Guacavía, Humea, Tillavá, Guatiquía y Guayuriba, los cuales requieren apoyar y acompañar en sus sesiones, que pueden ser dos o más reuniones al año, dependiendo de su reglamento interno y los sucesos extraordinarios que se presenten en las cuencas.

En consecuencia, para el desarrollo y cumplimiento de las actividades y obligaciones requeridas, se evidenció la necesidad de fortalecer las dependencias de la Corporación, en especial al Equipo POMCAS, contratando el apoyo de profesionales y técnicos de diversas ramas del conocimiento, los cuales convergen para obtener un producto final dentro de una actuación administrativa, con la finalidad de lograr el cumplimiento de la función pública que legalmente le ha sido asignada, dentro de los principios contenidos en el artículo 209 de la constitución como son igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Ahora bien, conforme a la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.21.0984 del 16 de julio de 2021, "Por medio de la cual se crea y actualizan los grupos de internos de trabajo para la atención y desarrollo de las actividades misionales de Cormacarena..." Subdirección de Planeación y Ordenamiento ambiental cuenta con diferentes grupos internos de trabajo, entre ellos, el Grupo Pomcas, que tiene a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades: 1) Asistir y apoyar las reuniones programadas para las sesiones de Comisión conjunta. Comités técnicos, comités técnicos asesores, Consejos de Cuenca, rutas veredales, talleres de consulta previa y talleres por cada fase de los POMCAS, así como emitir conceptos técnicos de la evaluación de los productos presentados en cada fase de los POMOCAS en proceso de formulación. 2) Ejercer las diferentes actividades y obligaciones de las Secretarías técnicas de los POMCAS a cargo de la Corporación como convocatorias, traslados y solicitudes de información, atención de los requerimientos de las demás Corporaciones, emitir observaciones, liderar la comunicación interna, documentos de soporte, y conceptos requeridos. 3) Suministrar información disponible y pertinente al interior del grupo POMCAS y demás grupos y a los consultores para el proceso de elaboración de los POMCAS. 4) Revisar los productos cartográficos generados por los consultores en las diferentes fases de la formulación de los POMCAS, previa a la entrega al grupo SIG. 5) Apoyar la divulgación y comunicación de la información que se genere de los procesos de planificación de cuencas hidrográficas al interior y exterior de la corporación en enlace con la oficina de participación de la Corporación. 6) Apoyar la revisión y ajuste de los expedientes (físico y magnético) de los POMCAS, conforme al procedimiento de ordenación de cuencas hidrográficas del Sistema de Gestión de Calidad. 7) Actualizar la matriz de seguimiento conforme a los procesos de contratación en el marco de los programas, proyectos y actividades definidos en la formulación de los POMCAS adoptados por la Corporación. 8) Realizar la proyección de respuestas a oficios de solicitudes de usuarios internos y externos de la entidad, así como la respuesta a derechos de petición, solicitudes, peticiones, quejas y reclamos interpuestos en la Corporación y de competencia del grupo POMCAS. 9) Convocar a reuniones y talleres para

la conformación o reconfiguración de los Consejos de Cuenca. Así mismo apoyar para garantizar la continuidad a la instancia de participación. 10) Acordar y concertar con los gobernadores de cada resguardo indígena, las diferentes actividades y logística requerida para desarrollar las reuniones de las consultas previas. 11) Realizar acompañamiento a las reuniones de Consulta previa con los gobernadores de cada resguardo indígena, así como de la Oficina de Consulta previa del Ministerio del Interior. 12) Recopilación de correspondencia enviada y recibida electrónica y físicamente. 13) Participar en las reuniones en que las consultorías requieran el apoyo técnico. 14) Emitir conceptos técnicos de la evaluación de los productos presentados en cada fase de los POMCAS en proceso de formulación. 15) Recibir los informes de los consultores y realizar la revisión en el marco de las competencias. 16) Gestionar con las organizaciones y autoridades nacionales, departamentales y locales las actividades e información necesaria para la formulación de los POMCAS. 17) Revisar la zonificación de los POMCAS, con base en la localización de proyectos y/o actividades para generar conceptos. 18) Generación de productos cartográficos para complementar los conceptos generados a partir de la zonificación y localización de los proyectos y/o actividades. 19) Elaborar proyectos de formulación de POMCAS. 20) Apoyar los procesos contractuales para la formulación de POMCAS. 21) Realizar los informes de gestión del plan de acción cuando sea requerido. 22) Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo, y las que le sean asignadas por las normas legales vigentes.

Debido a lo anterior, para el desarrollo y cumplimiento de las actividades y obligaciones de la Corporación, es necesario fortalecer todas y cada una de las dependencias de la Corporación; ello requiere el acompañamiento de profesionales, tecnólogos y técnicos de diversas ramas del conocimiento, los cuales convergen para obtener un producto final dentro de una actuación administrativa; es así que, ante las deficiencias o carencias de la planta de personal, concurren con el personal de planta a brindar el acompañamiento requerido a fin de lograr el cumplimiento de la función pública que legalmente le han sido asignadas, dentro de los principios contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo anterior y con el propósito de contribuir en el logro de los objetivos planteados del Grupo POMCAS, y teniendo en cuenta que aun existiendo personal en la planta de la Corporación, este no es suficiente para desarrollar el objeto de la presente contratación, se requiere seleccionar una persona natural que acredite título profesional en el área de la Ingeniería Catastral y Geodesta, título de postgrado en modalidad de especialización, y que cuente con experiencia profesional de hasta veinticuatro (24) meses.

Es importante señalar que, aunque existe personal con funciones similares en la planta de personal de Cormacarena, el mismo es insuficiente para atender las diferentes actividades, lo cual consta en el certificado de inexistencia o insuficiencia expedido por el grupo de gestión humana de la corporación, razón por la cual surge la necesidad temporal de contratar una persona natural para que con plena autonomía apoye el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los servicios a contratar bajo la modalidad de contratación directa se adelantarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007.

Finalmente es importante resaltar, que los servicios profesionales son necesarios, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta de donde se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son de carácter "ocasional", toda vez que son de servicios profesionales permanentes con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

En el mérito de lo anteriormente expuesto, se proyectan los presentes estudios y documentos previos, con el ánimo de iniciar el trámite pertinente para la Contratación directa del personal requerido.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER AL GRUPO POMCAS, EN LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE CORMACARENA.

IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios Profesionales

DEPENDENCIA: Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental.

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con las actividades requeridas, se considera necesaria la contratación y se señala un plazo de ejecución de tres (3) meses y quince (15) días; de conformidad con la disponibilidad de recursos con que cuenta la entidad, y contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a realizar por parte del contratista se desarrollarán en la sede principal de CORMACARENA, ubicada en la carrera 44C No. 33B-24 Barrio Barzal, en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, sin perjuicio de los desplazamientos que deba hacer el contratista dentro de la jurisdicción de Cormacarena.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000)/M/Cte., Incluido IVA, si a ello hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante TRES (3) mensualidades vencidas de igual valor cada una por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000) y UN (1) pago, equivalente a QUINCE (15) días, por valor de TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000), IVA incluido, si a ello hubiera lugar.

Para cada uno de los pagos (parciales y final) se deberá presentar el informe conjunto de ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato; acreditación del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, la factura o soporte de costos.

Para el pago final además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de terminación, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no se exige liquidación para el pago final, al no estar sometido a ella. Para efectos de cada pago se deberá contar con la aprobación del supervisor. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato.

REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo al programa 3203 – Gestión Integral del Recurso Hídrico, proyecto 007 “FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META”, Actividad “Ejecutar acciones priorizadas en los planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCAS)”, indicador “Porcentaje de planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCAS), en ejecución (IMG)”, Fuente: recursos

de porcentaje ambiental Rubro: 3203.0900.007.01.01.10.2.3.2.02.02.008.01, vigencia: 2024, por un valor de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000) M/Cte.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DE CORMACARENA

- 1)- Permitirle al contratista el acceso a la información, requerida para la realización del objeto del contrato.
- 2)- Facilitarle el acceso a la Corporación, para que consulte la información y realice las gestiones que sean parte del objeto del contrato.
- 3)- Pagarle el valor el contrato en los plazos pactados.
- 4)- Gastos de Desplazamiento: En caso de que el contratista requiera desplazarse fuera del domicilio de la sede principal de Cormacarena (Villavicencio) para el cumplimiento de las obligaciones y no se pueda hacer uso de los vehículos de la Corporación, sino que el contratista deba realizarlo por su cuenta y riesgo, le serán reconocidos los gastos de desplazamiento, de acuerdo a los criterios establecidos para tal efecto. Este desplazamiento, en todos los casos, deberá ser coordinado con el supervisor o con la persona que este delegue.

B) DEL CONTRATISTA: En virtud el vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía e independencia sin que se configure relación laboral con la corporación.
2. Presentar los informes y/o productos de conformidad con las condiciones y términos establecidos en el contrato.
3. Asistir en caso de ser requerido a las reuniones internas y externas asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual.
4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, ya que dicha información se considera de propiedad de la corporación y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada por la Corporación.
6. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.
7. Entregar plan de trabajo al supervisor una vez suscrita el acta de inicio.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia, e igualmente realizar los pagos de las planillas de seguridad social dentro de las fechas establecidas de conformidad con el artículo 3.2.2.1 del decreto 780 de 2016 sustituido por el decreto 1940 de 2016.
9. Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo).
10. El contratista dentro del valor de contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales e insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato; en caso de que se autorice gastos de desplazamiento, el contratista deberá realizar el trámite para reconocimiento y pago conforme a los requisitos y términos que defina la entidad para el efecto.

11. El contratista deberá cobrar los bienes y servicios prestados y certificados por el servidor dentro de los términos establecidos en la forma de pago del contrato.
12. Acatar los protocolos de bioseguridad establecidos por la Corporación.
13. Entregar al supervisor en medio magnético o digital, a la terminación del contrato, evidencia de todo lo que se manejó durante el periodo contractual.

SUPERVISIÓN: Sera designada por el ordenador del gasto de la corporación ante quien deberá responder el contratista.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Brindar acompañamiento para fortalecer las diferentes actuaciones y competencias del grupo POMCAS, apoyando los procesos de formulación, implementación y/o seguimiento a los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas.
2. Apoyar en la revisión de los productos (documentales y cartográficos) generados de la formulación y/o implementación de los Planes de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCAS).
3. Gestionar con las organizaciones y autoridades nacionales, departamentales y locales las actividades e información necesaria para la formulación, implementación y/o seguimiento de los POMCAS.
4. Asistir y apoyar las reuniones o talleres de temas relacionados con POMCAS, mesas de trabajo, consejos de cuencas, comisiones conjuntas, talleres por cada fase de los POMCAS y comités técnicos cuando sea requerido y revisar los respectivos informes que deben ser presentados de acuerdo a la frecuencia solicitada por el Supervisor o el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
5. Brindar acompañamiento y asistencia técnica para concertación de POT, PBOT, EOT y apoyar en la elaboración de las observaciones y conceptos técnicos requeridos para cada municipio.
6. Acompañar y brindar el apoyo necesario en los procesos de fortalecimiento con las comunidades en jurisdicción de los POMCAS adoptados por la Corporación.
7. Apoyar en la planificación y hacer seguimiento a la ejecución financiera del grupo POMCAS.
8. Apoyar la asignación, revisión y seguimiento de derechos de petición, solicitudes, quejas, peticiones y reclamos asignados al grupo POMCAS.
9. Brindar apoyo en la revisión de la supervisión de contratos asignadas por la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
10. Las demás que le sean asignadas y estén acorde con el objeto del contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Sera designada por el ordenador del gasto de la corporación ante quien deberá responder el contratista.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: son obligaciones del supervisor durante y posterior a la ejecución del contractual.

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

7. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de inicio, actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
8. Informar a la Corporación de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Corporación desarrolle las actividades correspondientes.
9. Publicar en la plataforma del SECOP II las actas de inicio, actas de terminación.
10. Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo).
11. Informar a la Corporación cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Corporación desarrolle las actividades correspondientes.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Tanto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establecieron que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Así, la CONTRATACIÓN DIRECTA procede, entre otros, "Para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", conforme los parámetros establecidos en el Literal h, núm. 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, según el cual los "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Por lo tanto, dada la naturaleza del contrato de prestación de servicios se deberá adelantar la contratación con quien cumpla el perfil requerido de lo cual se dejará constancia en la evaluación técnica de la hoja de vida del futuro contratista, elaborada y aprobada por el área donde surge la necesidad.

Finalmente es necesario señalar que el vínculo jurídico resultante de ese trámite es la suscripción de un contrato de prestación de servicios, por tanto, las obligaciones inherentes al contratista, para dar cumplimiento al objeto del contrato deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, razón por la cual no se configura subordinación respecto del contratante.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Justificación del presupuesto oficial):

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar para cubrir la necesidad contractual, es por ello que se requiere seleccionar una persona natural que acredite título profesional en el área de la Ingeniería Catastral y Geodesta, título de postgrado en modalidad de especialización, y que cuente con experiencia profesional de hasta veinticuatro (24) meses, la entidad considera que los honorarios a reconocer al contratista por sus servicios son los siguientes:

TIEMPO ESTIMADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO	VALOR HONORARIOS	V.TOTAL
Tres (3) Meses y Quince (15) días	\$6.000.000	\$21.000.000

Se deja constancia que el perfil y requisitos solicitados anteriormente, se acreditan y cumple conforme lo señala la evaluación técnica de la hoja de vida del contratista, elaborada por la oficina que requiere la necesidad. De igual forma se advierte que dentro del valor de los honorarios incluyen el pago de su seguridad social integral y los impuestos, tributos, contribuciones o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación está programado para realizarse en el presente año bajo el código UNSPSC No. 80111600

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN O EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, RIESGO es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, es así que "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos".

De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se presenta el análisis de Riesgos realizado por el área donde surge la necesidad para el presente Proceso de Contratación, considerando lo dispuesto en las normas citadas y en el Documento Conpes 3714 de 2011, así:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual
ESPECÍFICO	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

CLASE	DEFINICIÓN.
Interno	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal. (reputacional, tecnológico).
Externo	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

-PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN.
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Futuro)	3
	Probable (Probablemente va a Ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de Circunstancias)	5

MATRIZ DEL RIESGO

GESTIÓN DEL RIESGO																						
N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quien se le Asigna	Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la Ejecución del Contrato	Persona responsable por Implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad	
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Uso o recolección de información errada	Datos ficticios dentro de la documentación contractual'	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Verificar y revisar por parte de la dependencia generadora de la necesidad la veracidad de la información suministrada por parte del contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Oficina creadora de la necesidad	Fase Precontractual	Fase Contractual	A través de la revisión de la documentación	Etapas precontractuales una única vez
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Actos de culposos o dolosos en el uso de la información	Afectación en la reserva de las actuaciones que adelanta la entidad	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Suscripción del acuerdo de confidencialidad	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisión	Fase contractual	Fase Contractual	Seguimiento periódico al uso que da el contratista a la información que es puesta a su conocimiento	Etapas contractuales durante el plazo de ejecución del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Cumplimiento	Cumplimiento especificaciones técnicas	Malta Calidad en la prestación del servicio	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Evaluar la calidad de informes, verificar el cumplimiento del objeto, acorde con las actividades contratadas, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas dentro del EOC	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisión	Fase contractual	Fase Contractual	Definición del programa de trabajo	Etapas contractuales durante el plazo de ejecución del contrato

La valoración del riesgo indicada en la tabla anterior, se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros o metodología establecida en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con lo indicado en la sentencia del Consejo de Estado del 11 de abril del 2019 (rad. 52055).

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo a lo expuesto, y por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, y trata de una contratación directa en el cual no es obligatorio exigir garantía, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual y acorde con el análisis de riesgo realizado por la dependencia solicitante, la Corporación no exigirá constituir a su favor garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

No obstante, si deberá acreditar el contratista, en forma previa a la iniciación del contrato, su vinculación al sistema integral de seguridad social (pensión, salud y ARL), y en forma periódica acreditar igualmente los pagos al mismo, a fin de precaver los riesgos derivados de eventuales accidentes profesionales o enfermedades generales.

Por medio de la presente, certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito servidor público, ha elaborado el estudio previo reglado por la Ley 80 de 1.993 Ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015.

QUIÉN SOLICITA



WILSON LOPEZ BOGOTÁ
Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental

QUIÉN AUTORIZA



WILSON LOPEZ BOGOTÁ
Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental

QUIÉN REvisa



JHONATAN FERNANDO ESTRADA PIÑEROS
Abogado de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental



Revisión Jurídica – Modalidad de Selección
Oficina de Contratación.

Handwritten signature or scribble.

EL GRUPO DE GESTIÓN HUMANA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**CERTIFICA**

Que, en virtud de la necesidad descrita y avalada en el estudio de oportunidad y conveniencia, elaborado por el servidor público, WILSON LÓPEZ BOGOTÁ Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental, que solicita acreditar si en la planta de cargos de la entidad adoptada mediante Acuerdo PS-GJ.1.2.42.2.21.018, Acuerdo PS-GJ.1.2.42.2.21.019 del 2021 y Acuerdo PS-GJ.1.2.42.2.22.003 del 2022, existe o no suficiencia de personal para tal fin. Por lo anterior y en cumplimiento del decreto 2209 de 1998 se emite el presente certificado de insuficiencia de personal, basado en la información del Grupo de Gestión Humana.

Dada en Villavicencio, 27 08 2024



ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO
Subdirectora Administrativa Y Financiera

	CARGO	FIRMA
V.B. Revisión: Doris Aguilera Enciso	CPS De Gestión Humana	
V.B. Aprobación: Santiago Aguilar Martínez	Asesor de Dirección	



Código: F-GCT-13

Versión: 07

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA HOJA DE VIDA

Fecha: 18/Jul/2024

Nombres y apellidos del evaluado:	FABIAN HERNANDO GOMEZ HUERTAS	CC ó NIT:	86.072.546
Fecha de Evaluación:			
Evaluado por:	WILSON LÓPEZ BOGOTÁ	Cargo:	Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental

02002024

ANTECEDENTES LABORALES O CONTRACTUALES

NOMBRE PERSONA NATURAL/JURIDICA CONTRATANTE	NUMERO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	SERVICIOS QUE PRESTA (OBJETO CONTRACTUAL REALIZADO)	TIEMPO DE SERVICIO (MESES)
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	2952 DE 2023	15/09/2023	30/12/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA REALIZAR RECONOCIMIENTO PREDIAL EN EL AREA URBANA Y RURAL EN LOS PROCESOS DE CONSERVACIÓN A DESARROLLAR EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META DEL IGAC	3 MESES Y 16 DÍAS
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	2880 DE 2023	8/05/2023	7/09/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO PREDIAL EN EL AREA URBANA Y RURAL DE LOS TRÁMITES QUE SON COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META	4 MESES
FONDO DE COLOMBIA EN PAZ-FCP	846 DE 2022	29/12/2022	29/12/2023	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, A LA ARN, CON EL OBJETO DE APOYAR LA ESTRATEGIA DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS ANTIGUOS AETCR, DESDE EL ENFOQUE CATASTRAL	12 MESES Y 1 DÍA
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	2778 DE 2022	29/09/2022	30/12/2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO RECONOCEDOR PREDIAL EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META, DURANTE EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN	3 MESES Y 2 DÍAS
FONDO DE COLOMBIA EN PAZ-FCP	39 DE 2021	9/02/2021	15/11/2022	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, A LA ARN, CON EL OBJETO DE APOYAR LA ESTRATEGIA DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS ANTIGUOS AETCR, DESDE EL ENFOQUE CATASTRAL	21 MESES Y 7 DÍAS
TOTAL					43 MESES Y 26 DÍAS

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA, como máxima autoridad ambiental del departamento del Meta debe garantizar su correcto funcionamiento, para lo cual se debe contratar el apoyo de _FABIAN HERNANDO GOMEZ HUERTAS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 86.072.546 expedida en Villavicencio, para dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y todas aquellas normas que garanticen la adecuada Gestión Ambiental de la entidad, por lo tanto, una vez revisada la Hoja de Vida del CONTRATISTA, se concluye que es persona idónea y tiene la experiencia y conocimientos para desarrollar las tareas y actividades encomendadas.

WILSON LÓPEZ BOGOTÁ

Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental

Proyecto:	Aura Patricia Osorio R.
Revisó:	Eddy Camila Echeverry

CORMACARENA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.

2355

Nit: 822000091-2

2 de Septiembre de 2024

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PRESUPUESTO

HACE CONSTAR:

Que revisado el libro de Presupuesto de Gastos de la entidad, existe disponibilidad para los siguientes rubros asf:

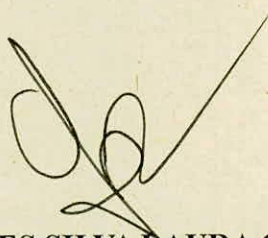
Codigo de Cuenta	rec	Nombre de Cuenta	Valor
3208.0900.007.01.01.10.2.3.2.02.02.008.01	2023	Personal	\$21,000,000.00

Total: 21,000,000.00

C epto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER AL GRUPO POMCAS, EN LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE CORMACARENA

Dependencia: Dirección General

No. Solicitud: 1150



CENDALES SILVA LAURA CAMILA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PRESUPUESTO

